



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C. 12 MAY 2022

PROCESO VERBAL RAD. NO.: 11001310300320170055700

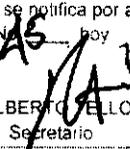
Visto el informe secretarial que antecede y en atención al curso procesal, se Dispone:

Negar la solicitud de adición por cuanto que no emergen los presupuestos que exige el artículo 287 del CGP, comoquiera que este Despacho no omitió resolver ninguna cuestión relacionada a la liquidación de costas tanto de primera como de segunda instancia que realizó secretaria.

Además, el hecho de que presuntamente no se tuvo acceso a la liquidación efectuada por este Despacho, no resulta ser razón suficiente para deprecar la adición, tal como se explicó líneas atrás; máxime, cuando las mismas se le pusieron en conocimiento una vez se presentó la petición objeto de negación.

NOTIFÍQUESE (4),


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado</p> <p>AS hoy 13 MAY 2022</p> <p> PABLO ALBERTO PELLO LARA Secretario</p>
